

## INFORME JUSTIFICATIVO NECESIDAD CONTRATACION

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO FISCAL Y SERVICIOS CONEXOS DE TRATAMIENTO INFORMÁTICO DE BASES DE DATOS DE PERSONAL PASIVO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN RESTRINGIDO -

### 1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

COFIVACASA, S.A. S.M.E. (en adelante, COFIVACASA) necesita contratar los servicios profesionales de asesoramiento fiscal y/o tributario tanto para la propia sociedad como para las entidades IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES SA SME EN LIQUIDACION (IZAR) y ALIMENTOS Y ACEITES SA SME (ALIMENTOS Y ACEITES), por ser COFIVACASA la responsable de todas ellas al ostentar la condición de Liquidador o Administrador de las mismas.

Estos servicios incluyen el asesoramiento en la implantación de una adecuada planificación fiscal, encargándose la empresa adjudicataria de informar debidamente a las sociedades de los cambios de normativa que en este ámbito puedan afectarles, así como la resolución de dudas que se puedan originar por dichos cambios. Se incluye la formulación y presentación de las diferentes declaraciones de impuestos de acuerdo con la legislación en vigor en cada momento, así como la atención a los requerimientos derivados de las obligaciones tributarias a los que están sujetas y la resolución de consultas relativas a fiscalidad, tanto a nivel nacional como internacional.

Asimismo, necesita contratar los servicios conexos de tratamiento informático de bases de datos (BBDD) de colectivos de personal pasivo. Estos servicios incluyen la depuración de los datos y la transformación de los diferentes archivos que han de incluirse en el Modelo 190 de las distintas sociedades, para generarlos en formato TXT y ajustarlos a las especificaciones que consten en cada momento en el Boletín Oficial de la Hacienda Estatal y en la Hacienda Foral de Bizkaia.

Ambas funciones constituyen lotes independientes en esta licitación, que se concretan en:

- LOTE 1: servicios de asesoramiento fiscal
- LOTE 2: Servicios conexos de tratamiento informático de BBDD de personal pasivo.

## INFORME JUSTIFICATIVO NECESIDAD CONTRATACION

### 2.- PRESUPUESTO

2.1 Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación, que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, asciende a la cantidad expresada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.

El sistema de determinación del precio que se utiliza en ambos Lotes es a tanto alzado.

Por lo que se refiere al Lote 1, para su determinación no puede recurrirse a referencias actualizadas de Colegios Profesionales, dado que la Ley 25/2009, de 22 de diciembre (que modifica la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales), en su artículo 14, textualmente establece que “los Colegios Profesionales y sus organizaciones colegiales no podrán establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales”.

Por ello, para su concreción se ha partido del presupuesto de otros contratos de servicios similares suscritos por COFIVACASA con carácter previo a la presente licitación y de la comparativa del presupuesto ofertado por otras empresas por la realización de servicios similares, encontrándose el precio dentro de los valores de mercado.

Según estas informaciones, el primer lugar se ha determinado el coste horario de un socio o nivel superior de asesoría fiscal, que se estima en el entorno de los 100-150 €/hora.

Como la intervención profesional requiere un equipo de profesionales con distintos grados de experiencia y responsabilidad, las tarifas por equipo se fijan en función de los distintos niveles:

(nivel superior). 100-150 €/hora.

(nivel medio). Del 50% al 75% del precio/hora del profesional de nivel superior.

(nivel inferior). Del 25% al 50% del precio/hora del profesional de nivel superior.

Al tratarse de un contrato con permanencia, y no de un servicio de asesoramiento puntual, partiendo de los porcentajes expresados se fijan las siguientes tarifas horarias correspondientes a los tres niveles requeridos, que se corresponden con:

- Socio: 100 €/hora
- Coordinador: 62,50 €/hora

**INFORME JUSTIFICATIVO NECESIDAD CONTRATACION**

- Técnico: 37,50 €/hora

Partiendo de esta tarifa horaria, en segundo lugar se ha establecido un número de horas de trabajo atribuible a cada perfil y en función de las tareas a realizar en cada una de las empresas, resultando lo siguiente:

**COFIVACASA**

					6%	3%	
	Socio	Coord.	Técnico	TOTAL	G. GRALES	MARGEN	TOTAL
Nº de HORAS	2,00	67,00	227,00	296,00			
COSTE HORA	100,00	62,50	37,50				
COSTE EN €	200,00	4.187,50	8.512,50	12.900,00	774,00	387,00	14.061,00

**IZAR**

					6%	3%	
	Socio	Coord.	Técnico	TOTAL	G. GRALES	MARGEN	TOTAL
Nº de HORAS	2,00	55,00	167,00	224,00			
COSTE HORA	100,00	62,50	37,50				
COSTE EN €	200,00	3.437,50	6.262,50	9.900,00	594,00	297,00	10.791,00

**ALIMENTOS Y ACEITES**

					6%	3%	
	Socio	Coord.	Técnico	TOTAL	G. GRALES	MARGEN	TOTAL
Nº de HORAS	2,00	46,00	124,00	172,00			
COSTE HORA	100,00	62,50	37,50				
COSTE EN €	200,00	2.875,00	4.650,00	7.725,00	463,50	231,75	8.420,25

Por lo que se refiere al Lote 2, para la concreción del presupuesto base de licitación se ha partido también del presupuesto de otros contratos de servicios similares suscritos por COFIVACASA con carácter previo a la presente licitación y de la comparativa del presupuesto

**INFORME JUSTIFICATIVO NECESIDAD CONTRATACION**

ofertado por otras empresas por la realización de servicios similares, encontrándose el precio dentro de los valores de mercado.

Considerando estos antecedentes, y que es necesario tener familiaridad en el tratamiento de temas fiscales, se ha considerado razonable fijar un precio de 50 €/ hora.

	€
Sueldo hora	50
Nº horas año facturables	1.320
Facturación Anual	66.000
Gastos Generales y Margen	9%
Facturación Neta	60.060
Coste SS Anual Estimado	18.438
Sueldo hora	41.622
Base Máxima Anual Cotización 2020	48.841,20

Partiendo de esta tarifa por hora, se ha concretado el número de horas de servicio que se requiere con base a los siguientes parámetros:

		Nº Horas	Coste hora	
		<b>182</b>	<b>50</b>	<b>9100</b>
<b>MODELOS 190</b>				
COFIVACASA	Anual	25		
IZAR	Anual	45		
<b>REVISION BD COLECTIVOS</b>				
<b>COFIVACASA</b>				
Colectivos prejubilados AHV y Presur	Anual	8		
Economato Llaranes	Cuatrim.	12		
<b>IZAR</b>				
Colectivos de prejubilados	Anual	24		
Bolsas de Navidad (Ferrol, Fene, Cartagena, Sestao, Gijón,...)	Anual	40		
Economato Fene	Anual	18		
Ayudas estudio vitalicias	Anual	2		
Ayuda viudas	Anual	8		

## **INFORME JUSTIFICATIVO NECESIDAD CONTRATACION**

2.2 Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato asciende a la cantidad expresada en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y en el mismo estarán incluidos los honorarios que en su caso se abonarían por la ejecución material de los servicios contratados, así como los costes que se devenguen del mismo y las prórrogas del contrato que pudieran producirse, todo ello en los términos previstos en el artículo 100 de la LCSP.

El precio del contrato incluirá tanto los gastos correspondientes a las prestaciones que se comprenden en el objeto del contrato, como todos aquellos que se deduzcan de la ejecución de dichas funciones, tales como gastos de desplazamientos, kilometraje, dietas, etc. Dicha enumeración no tiene carácter exclusivo ni exhaustivo, por lo que se incluirán dentro del precio contractual cualesquiera gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Se considera que el valor estimado del contrato es apropiado y acorde al conjunto de antecedentes y a las características de los servicios solicitados.

### **3.- REQUISITOS EMPRESA ADJUDICATARIA:**

La empresa adjudicataria deberá, en su caso, cumplir los siguientes requisitos:

3.1 Clasificación empresarial propuesta: No requerida.

3.2 Solvencia económica propuesta:

El contratista deberá tener suscrito un seguro de indemnización de riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado de cada lote del contrato, que deberá permanecer vigente durante todo el periodo de ejecución del mismo y las prórrogas que, en su caso, se acuerden. En el caso de que un licitador resulte adjudicatario de más de un lote, la suma asegurada deberá cubrir el importe acumulado de todos los lotes que le hayan sido adjudicados de manera independiente.

Este Seguro cubrirá los posibles riesgos de daños personales y materiales en el ejercicio de la profesión y deberá estar vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, aportando además el compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la Ejecución del Contrato. Este requisito se entenderá también cumplido por el Licitador que aporte un compromiso vinculante de suscripción de este Seguro condicionado a que su Oferta sea propuesta como adjudicataria; en caso de resultar adjudicataria el compromiso deberá hacerse efectivo en el plazo que al efecto se acuerde, debiendo presentar la Póliza debidamente suscrita. Si el Licitador fuera Persona Jurídica, la entidad habrá de ser la Tomadora del Seguro.

## **INFORME JUSTIFICATIVO NECESIDAD CONTRATACION**

### 3.3 Solvencia técnica propuesta:

La solvencia técnica propuesta viene determinada en base a los dos parámetros de relación de los principales servicios realizados en los 3 últimos años del mismo tipo o naturaleza, y la formación y experiencia profesional requerida a los perfiles profesionales que componen cada Lote, que vienen descritos en el apartado 7.3 del PCAP.

3.4 Habilitación empresarial: las precisas para el desarrollo de los servicios contratados, entre las que se encuentra el requisito obligatorio e indispensable para el ejercicio de la profesión de la incorporación a uno de los Colegios Oficiales de Abogados en el caso del lote I, no así en el lote II dado que la Colegiación no resulta legalmente obligatoria.

## **4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PROPUESTOS**

4.1 Objetivos: Criterio oferta con mejor calidad relación precio, en los términos y con las especificaciones previstas en el PPT y PCAP.

Los criterios vienen recogidos en el apartado 8 del PCAP.

Como puede observarse, la experiencia del personal adscrito al contrato es fundamental en su ejecución y por eso se incluye como uno de los factores de adjudicación. En este sentido, el artículo 145.2.2 de la LCSP recoge la experiencia profesional como criterio cualitativo de adjudicación, en los siguientes términos: *“La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución”*.

Tratándose de un contrato de prestaciones de carácter intelectual, los conocimientos, experiencia y eficacia generales del equipo de trabajo son características intrínsecas de la oferta de servicios, en la medida en que la calidad del personal empleado puede afectar de manera significativa a la mejor ejecución del contrato.

En consecuencia, en el contrato objeto de licitación no se examinará únicamente la capacidad y solvencia del licitador, sino también la capacidad (o la experiencia profesional) del personal al que se encomendará la prestación de tales servicios, es decir, el «personal clave» identificado en la oferta.

## **INFORME JUSTIFICATIVO NECESIDAD CONTRATACION**

4.2 Subjetivos: No se recogen

4.3 Obligaciones esenciales del adjudicatario: El apartado 16 del PCAP establece como condición especial de ejecución para ambos lotes el mantenimiento de la plantilla de trabajadores y trabajadoras mínima adscritos a la ejecución del contrato y descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas, bien como consecuencia de la subrogación de trabajadores en cualquiera de sus modalidades, bien por la definición de las condiciones exigidas por el órgano gestor para la prestación del servicio, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o de despidos disciplinarios.

Para acreditar el cumplimiento de la anterior condición el CONTRATISTA deberá presentar, con carácter previo a la finalización del contrato o de cada una de sus prorrogas, documento TC2 donde figuren de alta los medios humanos materiales adscritos a la ejecución del contrato.

Se justifica la imposición de esta condición al considerar un factor determinante en este contrato el personal que presta estos servicios, como se ha indicado en el apartado referente a los criterios de valoración de las ofertas, por lo que darle una estabilidad al mismo al objeto de mantener su capacitación repercute de manera directa en un mejor desarrollo de los servicios objeto del contrato dadas las especialidades que en ambos lotes supone la pertenencia al sector público de las sociedades contratantes, con las necesidades específicas tanto en el asesoramiento fiscal como en el tratamiento de bases de datos de personal pasivo que ello conlleva.

4.4 Consultas preliminares del mercado: No se realizarán por cuanto para elaborar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y para determinar el presupuesto base de la presente licitación el órgano de contratación dispone de los medios adecuados para ello y no es preciso acudir a estas consultas preliminares del mercado. Se encuentran supuestos idénticos y elementos de comparación en el mercado respecto a servicios similares a la totalidad del objeto del contrato descrito.

## **5.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

Sin perjuicio de lo que en su momento establezca el Pliego de Condiciones para la contratación de los trabajos, se estima un plazo máximo de UN AÑO para su ejecución contados a partir de la formalización del contrato que al efecto se suscriba, con la posibilidad de celebrar tras su finalización tres prórrogas anuales.

## **INFORME JUSTIFICATIVO NECESIDAD CONTRATACION**

### **6.- TIPO DE LICITACIÓN.**

Se estima que el procedimiento de adjudicación debe ser RESTRINGIDO, pudiendo presentar solicitud de participación cualquier persona física o empresa interesada. Aquellos candidatos que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación, presentarán sus correspondientes proposiciones en los términos contenidos en el Cuadro de Características Administrativas.

En Madrid, a 20 de julio de 2020.